



Recibi original
26-Septiembre-2018
Francisco Gerardo Beltraves Castilleja
ACW

Oficio Número 139.003.01.454/18

Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-002D-16 para la Recolección y Transporte de Residuos
Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 20 de septiembre de 2018.

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO

Calle Primera Avenida número 184, Colonia Pedregal de Guadalupe,
Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67195

Tel: 10298789

Presente. -

Número de Registro Ambiental: GOL1903900191.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.23/2015.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 14 de junio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/HS-0166/06/18 y a la información complementaria presentada en fecha 10 de agosto de 2018 registrada con el número de documento 19DER-01760/1808, presentada por el **C. HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LOZANO**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificado como **el promovente**, quien solicita modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-002D-16 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 26 de enero de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.007/16 mediante el cual se otorgó la autorización número 19-I-002D-16, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 01 (uno) vehículo, con una capacidad de carga útil de 13,500 (trece mil quinientos) litros, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:



RESUELVE

PRIMERO. - Que la modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-002D-16, es **PROCEDENTE**, por lo que el parque vehicular se integra por los siguientes vehículos descritos en la siguientes TABLA 1 y 2.

TABLA 1.- Datos de Identificación de los vehículos autorizados.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
004D/16	INTERNATIONAL	2003	TANQUE	3HANKAAR83L585965	06AB9E	13,500 Lts.

TABLA 2.- Datos de Identificación de los vehículos. (modificación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
557D/18	INTERNATIONAL	2009	T3 TRACTOR	3HSCEAPT09N073126	27AH7U
558D/18	EL MEXICANO	2018	S3 TANQUE	3T9CA3532JM081011	97UC3M	26,000 Lts.

SEGUNDO. - Que el número total de vehículos es de 3 (tres); 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-002D-16 (TABLA 1) y 2 (dos) en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 39,500 (treinta y nueve mil quinientos) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3 del presente documento, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Cloruro ferroso.
2	Cloruro férrico.
3	Ácido clorhídrico.

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-002D-16 con oficio número 139.003.01.007/16 de fecha 26 de enero de 2016, permanecen vigentes.

SEXTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **el promovente** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **Hugo Alberto González Lozano**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JLEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-00166/06/18.

Número de documento: 19DER-01760/1808

